

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN Y COOPERACIÓN ACADÉMICA QUE SUSCRIBEN, LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA , A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA “LA UPTLAX” REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA MAESTRA ROSALÍA NALLELI PÉREZ ESTRADA Y, POR LA OTRA PARTE, LA SOCIEDAD DENOMINADA HOFFMANN QUALITY TOOLS MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA “EMPRESA”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. YAZMIN PAOLA DEL CARMEN GONZÁLEZ JIMÉNEZ Y MAGALY KATERY CERVANTES GARNICA, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. Declara la EMPRESA, a través de sus representantes que:

- a) Es una sociedad mercantil legalmente constituida de conformidad con lo dispuesto en la normativa de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la escritura pública 3404 (tres mil cuatrocientos cuatro), de fecha 14 de diciembre del 2006, otorgada por el Licenciado Hugo Morales Suárez Notario Público Suplente de la Notaría Pública No. 56 (cincuenta y seis) de la Ciudad de Puebla, y que cuenta con capacidad plena para celebrar el presente convenio.
- b) Su dentro de su objeto social, se incluyen entre otros, el desarrollo, comercio, venta, reparación y mantenimiento de herramientas, equipo de talleres y recursos de operación de cualquier tipo.
- c) Sus representantes cuentan con todas las facultades necesarias y suficientes para la celebración de este convenio, mismas que no les han sido limitadas, modificadas ni revocadas a la fecha en forma alguna.
- d) Señala como su domicilio legal para todos los efectos del presente convenio el ubicado en Avenida Ébano FINSA II, Lote C. Parque Industrial FINSA. 72710 Cuautlancingo, Puebla.
- 1. Se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave HQT130527BL5, otorgado por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, anexa Copia simple para constancia del presente convenio.
- e) Es su voluntad obligarse en los términos del presente convenio.

II. Declara LA UPTLAX, a través de su representante que:

- a. Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Gobierno del Estado de Tlaxcala, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por Decreto número 143, el día 25 de noviembre del año 2004.
- b. Que con fundamento en los Artículos 21, 28, fracciones VII, y XIV, 29, 30, fracciones I, y XII, de la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala, en concordancia con los diversos 15, 17, y 18, del Decreto de Creación; 23, 25, Fracción X, del Reglamento Interior, y el numeral 1, del Manual de Organización, estos tres

últimos ordenamientos legales vigentes en la Universidad Politécnica de Tlaxcala, la Rectora Maestra. Rosalía Nalleli Pérez Estrada, cuenta con facultades suficientes para suscribir este Instrumento Jurídico en nombre de la Universidad, en virtud del nombramiento de fecha primero de julio del año dos mil veintitrés, concedido por la Ciudadana. Lorena Cuellar Cisneros, Gobernadora del Estado de Tlaxcala, y del primer testimonio de escritura número 63, volumen I, de fecha 16 de agosto del año 2023, suscrito ante la fe del Licenciado Alejandro Moreno Morales, Notario Público Número dos de la Demarcación de Zaragoza Tlaxcala, debidamente inscrito ante la Dirección de Notarías y Registros Públicos del Gobierno del Estado de Tlaxcala, bajo Sello Registral con folio único TL-SC-X9Y2R48U de fecha 18 de agosto de 2023.

c. Tiene como objeto:

- Impartir educación superior, de licenciatura, especialización tecnológica y de posgrado, así como cursos de actualización en sus diversas modalidades.
 - Preparar profesionales con una sólida formación científica, técnica y en valores, conscientes del contexto nacional en lo económico, social y cultural.
 - Llevar a cabo investigación aplicada y desarrollo tecnológico, que resulten pertinentes para el desarrollo económico y social de la región, del estado y la nación.
 - Difundir el conocimiento y la cultura a través de la extensión universitaria y la formación humana integral.
 - Prestar servicios tecnológicos y de asesoría, que contribuyan a mejorar el desempeño de las empresas y otras organizaciones de la región y del estado, principalmente.
 - Impartir programas de educación continua orientados a la capacitación para el trabajo y el fomento de cultura tecnológica en la región y el estado.
- d. Que para los efectos legales de este convenio señala como domicilio legal el ubicado en Avenida Universidad Politécnica Número 1, de la Localidad de San Pedro Xalcaltzinco, Municipio de Tepeyanco, Tlaxcala, C.P. 90180.
- e. Se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave UPT041125D17, otorgado por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, anexa Copia simple para constancia del presente convenio
- f. Es su voluntad obligarse en los términos del presente convenio.

III. Declaran las partes, a través de sus respectivos representantes que:

- a) Se reconocen mutuamente la personalidad con la cual comparecen a la celebración del presente convenio; y, que no existen vicios del consentimiento que afecten total o parcialmente el contenido y alcance legal del mismo.
- b) Es su voluntad suscribir el presente convenio, así como asumir las obligaciones a su cargo derivadas del mismo, a fin de contribuir mutuamente al cumplimiento de sus responsabilidades y su desarrollo institucional; incrementar sus capacidades de investigación académica, así como de difusión y preservación de la cultura; concurrir al mejoramiento y superación de la vida de la comunidad, así como para apoyarse en las áreas de interés común, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO.

De conformidad con legislación aplicable en los Estados Unidos Mexicanos, las partes celebran en este acto un convenio de colaboración (en adelante el “Convenio”) en virtud del cual se establecen las bases de cooperación para la realización de actividades conjuntas encaminadas a: la superación académica; la formación profesional de estudiantes; el desarrollo de la ciencia y la tecnología; la asistencia de carácter académico, cultural, tecnológico y de servicio; así como la divulgación del conocimiento, en todas aquellas áreas de coincidencia de sus finalidades e intereses institucionales, mediante la planeación, programación y realización de las acciones de colaboración, intercambio y apoyo mutuo, lo anterior conforme a los acuerdos específicos y por escrito a los que lleguen las partes (en adelante los “Convenios Específicos”).

Dichos Convenios Específicos deberán ser plasmados por las partes por escrito, teniendo como marco de referencia el presente Convenio, los cuales una vez firmados por las partes formarán parte integrante de este Convenio.

SEGUNDA. FINALIDADES.

Para el desarrollo del objeto del presente Convenio, las partes acuerdan promover el desempeño de las actividades que a continuación se enlistan, las cuales tienen carácter enunciativo más no limitativo:

1. **PROYECTOS ACADÉMICOS:** Las partes acuerdan realizar acciones orientadas al desarrollo educativo de los alumnos, pasantes, egresados y del personal a su servicio según lo acuerden en los Convenios Específicos correspondientes.

Para ello, evaluarán la posibilidad de:

- Llevar a cabo programas específicos, a través de conferencias; congresos; cursos a estudiantes de actualización o de formación profesional; programas de certificación, de educación continua o de estudios avanzados; seminarios, y otras actividades afines en campos de interés común.
- Llevar a cabo planes de formación ejecutiva y descuentos para programas de posgrado y educación continua para los empleados de la EMPRESA conforme a lo establecido en el Anexo II del presente Convenio.
- Efectuar acciones encaminadas a desarrollar programas o proyectos conjuntos.
- Desarrollar programas de formación profesional y de atención comunitaria que permitan satisfacer las demandas de la comunidad.
- Considerar la impartición de conferencias de directivos de la EMPRESA en congresos y actividades académicas de LA UPTLAX.

2. **DIFUSIÓN Y EXTENSIÓN:** Las partes se comprometen a realizar las actividades que resulten necesarias conforme a los Convenios Específicos celebrados, para efectuar

eventos de difusión y extensión en las áreas de coincidencia institucional, a fin de elevar la calidad académica y cultural de sus integrantes, así como de la comunidad en general. Asimismo, colaborarán en la difusión de las actividades que realicen derivadas de este Convenio y de los Convenios Específicos.

3. **PROGRAMA DE PRÁCTICAS PROFESIONALES:** Las partes convienen otorgar a los alumnos y pasantes de LA UPTLAX la oportunidad de poner en práctica los conocimientos adquiridos en las aulas, a través de programas de prácticas profesionales que en el caso de LA UPTLAX se denominan “Estancias o Estadías”, en distintas áreas de la EMPRESA, conforme a lo establecido en el Anexo I del presente Convenio, así como la disponibilidad, requisitos, reglamentos y políticas que establezcan las partes mediante la celebración de los Convenios Específicos respectivos.
4. **DESARROLLO PROFESIONAL.** La EMPRESA podrá publicar vacantes y programa de desarrollo de becarios en las plataformas de desarrollo profesional para alumnos y egresados de LA UPTLAX, así como participar en ferias de reclutamiento, jornadas laborales o eventos similares, sin que lo anterior implique la obligación de contratar a algún alumno o participante, lo anterior en la inteligencia de que cualquier contratación deberá llevarse a cabo conforme a los requisitos y procesos de reclutamiento de la EMPRESA y la legislación aplicable.
5. **CAPACITACIÓN EJECUTIVA Y ESTUDIOS DE POSGRADO.** Las partes acuerdan establecer las bases de cooperación para lograr el máximo aprovechamiento del capital humano de la EMPRESA, así como de sus recursos materiales y financieros, a partir de la ejecución de acciones de interés y beneficio mutuo relacionadas con la capacitación ejecutiva y estudios de posgrado, a través de los diferentes programas que tiene desarrollados LA UPTLAX. Las partes están de acuerdo en colaborar previo acuerdo por escrito para la elaboración de diplomados, talleres o cursos con base en el giro de la EMPRESA y de conformidad a los Convenios Específicos que en su caso celebren.
6. **PATENTES Y MARCAS.** Las partes, conscientes de la importancia de desarrollar sus patentes y marcas, se comprometen a promover el desarrollo de las mismas entre sus alumnos y empleados, de conformidad con los términos y condiciones establecidos en los Convenios Específicos.

TERCERA. OPERACIÓN, CONVENIOS ESPECIFICOS Y ANEXOS.

El presente Convenio constituye un acuerdo de colaboración de buena fe que suscriben las partes para los fines ya descritos. A fin de garantizar su cumplimiento, las partes celebrarán los Convenios Específicos que regulen las acciones a seguir en los proyectos que se deseen desarrollar, transformándose en programas de trabajo, los cuales deberán incluir los siguientes aspectos de manera enunciativa, más no limitativa:

- Objetivos generales y específicos;
- Recursos humanos, técnicos y materiales necesarios;
- Lugar donde se realizará las actividades;
- Tareas a desarrollar;
- Calendario de actividades;
- Compromisos, obligaciones y responsabilidades de las cada una de las partes;

- Documentos y datos necesarios para determinar con exactitud las causas, los fines y los alcances de cada proyecto.
- Responsables de ejecución;
- Seguimiento y evaluación;
- Términos de propiedad patrimonial e intelectual
- Costos, presupuestos, vigencia, instancias para solucionar controversias y jurisdicción;
- Otras condiciones que se consideren necesarias y acuerden las partes por escrito.

Los Convenios Específicos deberán ser suscritos por las partes, mismos que serán considerados parte integral del presente Convenio marco.

CUARTA. RESPONSABLES DEL SEGUIMIENTO.

Las partes designan como responsables para el seguimiento y operación del presente Convenio:

I. Por la “EMPRESA”:

a) A Andrés Prado Balderas con cargo de Gerente de Recursos Humanos, estableciendo como medios de comunicación el correo electrónico andres.prado@hoffmann-group.com y el número telefónico +52 222 689 1473 .

II. Por “LA UPTLAX”:

a) A Dr. Julio César Valdez Ahuatzi, con cargo de Director de Ingeniería en Tecnologías de la Información, o la persona titular del área, estableciendo como medio de comunicación el correo electrónico institucional juliocesar.valdez@uptlax.edu.mx, y el número telefónico 2464651300 ext. 2004;

Cualquier cambio de responsables para el seguimiento y operación, deberá realizarse por escrito con 7 (siete) días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera su modificación, en los domicilios señalados en el presente o a través de los correos electrónicos mencionados en los párrafos que anteceden. No se requiere la modificación de este Convenio para tal propósito.

Los responsables del seguimiento tendrán entre otras, las siguientes atribuciones:

1. Determinar otros procedimientos de comunicación entre las partes;
2. Proponer los Convenios Específicos factibles de realización;
3. Coordinar los aspectos técnicos y administrativos necesarios para el cumplimiento de los Convenios Específicos realizados, así como, para su evaluación y seguimiento; y
4. Las demás que acuerden las partes.

QUINTA. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL.

Las partes serán las únicas responsables de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social. Reconocen y declaran que no son representantes, empleadas, ni intermediarias una de la otra, por lo cual serán las únicas responsables frente a sus respectivos investigadores, profesores, técnicos, empleados o trabajadores que ocupen para el cumplimiento de este Convenio y de los Convenios Específicos, no existiendo relación laboral en sustitución o en forma solidaria de

una frente a la otra, aún con terceros, por lo que convienen en responder directa o indirectamente de todas las reclamaciones que éstos presenten en su contra, o en contra de la otra parte, en relación con los trabajos materia de este Convenio y de los Convenios Específicos, así como a las violaciones que a leyes fiscales, laborales, civiles, penales, o de cualquier otra índole, cometan dichas personas, y de los gastos que resulten por tales juicios o reclamaciones. Por lo anterior, cada parte se obliga a sacar a la otra en paz y a salvo de cualquier reclamación o demanda, resarciendo los daños y perjuicios que se pudieran causar.

Las partes acuerdan, que las actividades que realicen estudiantes, profesores, investigadores y personal administrativo o de cualquier índole de cada una de ellas al amparo del presente Convenio y/o de los Convenios Específicos, no establecen ninguna relación o compromiso de orden laboral entre éstos y la contraparte, por lo que, para tales efectos las partes se sujetarán a su propia normatividad interna.

Las partes hacen constar que el presente Convenio es estrictamente de carácter académico, por lo que por ningún motivo generará una relación laboral entre los estudiantes con la EMPRESA, ni constituye la obligación de contratar posteriormente a los mismos, ya que, el compromiso al que se refiere este documento es estrictamente académico, por lo que desde este momento las partes se eximen de cualquier responsabilidad que pudiera derivar por el desarrollo del presente Convenio y de los Convenios Específicos.

SEXTA. OBLIGACIONES FINANCIERAS.

Para la realización del objeto de este Convenio LA UPTLAX a través del responsable de seguimiento referido en la Cláusula Cuarta del presente Convenio, dará cumplimiento a todas las obligaciones financieras, de promoción, de adquisición, descuentos y cualquier otra relacionada con estos temas.

SÉPTIMA. AUTORIZACIÓN DE USO NO EXCLUSIVO DE MARCAS DE LAS PARTES.

Las partes podrán conceder previo acuerdo por escrito, la autorización no exclusiva, temporal, intransferible y revocable, para el uso de las marcas y diseños autorizados que previamente acuerden por escrito las partes, con la finalidad de ser exhibidas en emblemas, establecimientos, folletos, página oficial de internet, papelería, publicidad, así como productos y servicios, según acuerden las partes, que de forma directa o indirecta se relacionen con el objeto del presente Convenio y los Convenios Específicos; en especial, para fines de promoción de servicios educativos, y siempre que no contravengan las disposiciones legales aplicables y que no afecten la imagen corporativa y derechos consagrados a las marcas y diseños autorizados.

Cada titular o legítimo usuario de las marcas y diseños autorizados conservará, en todo momento, el derecho de usarlas o explotarlas, por sí mismo, y de conferir subsecuentes licencias de uso a terceros, sobre todos o algunos de los productos o servicios a los que aplique su clasificación.

Las partes manifiestan y reconocen que lo estipulado no constituye una cesión, contrato de licencia o sublicencia de uso de las marcas y diseños autorizados, ni de ninguna otra marca de la que alguna de las partes sea titular o licenciataria, para o a favor de alguna o ambas partes recíprocamente. Por lo tanto, ninguna de las partes podrá considerarse licenciataria, cesionaria, beneficiaria o con prerrogativas adicionales a las contenidas en este Convenio y en los Convenios Específicos, respecto de los derechos sobre las marcas y diseños autorizados y de más signos distintivos que pertenecen a la otra parte.

OCTAVA. VIGENCIA.

El presente Convenio tendrá una vigencia de 5 (cinco) años, contados a partir de la fecha de su firma y podrá ser prorrogado mediante acuerdo por escrito entre las partes.

NOVENA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El presente Convenio podrá darse por terminado en forma anticipada en cualquier momento durante su vigencia, sin incurrir en responsabilidad alguna, por cualquiera de las partes, sin necesidad de que medie resolución judicial. Bastará la simple notificación por escrito del representante o apoderado legal de alguna de las partes, con acuse de recibo, la cual deberá efectuarse con 30 (treinta) días naturales de anticipación a la fecha que se proponga para la terminación.

La vigencia del presente Convenio es independiente a la establecida en los Convenios Específicos que suscriban las partes, por lo que las actividades y programas en curso, así como los Convenios Específicos que se estén desarrollando, se continuarán realizando bajo las condiciones originales hasta su conclusión, salvo que, en el convenio de terminación, las partes acuerden lo contrario.

DÉCIMA. RESCISIÓN.

Las partes podrán rescindir el presente Convenio, sin necesidad de intervención de la autoridad judicial, debiendo comunicar por escrito a la parte infractora el motivo del incumplimiento a las obligaciones estipuladas en el presente Convenio; concediéndole un plazo de 10 (diez) días hábiles, contados a partir de la fecha de notificación del aviso, para solucionar el incumplimiento y manifestar lo que a su derecho convenga.

Transcurrido dicho plazo, sin que la contraparte hubiera solucionado la causa del incumplimiento o las razones aducidas no desvirtúan o justifican lo que se le imputa, la rescisión surtirá sus efectos desde la fecha de su notificación.

DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES.

Las partes acuerdan que este Convenio no podrá interpretarse de manera alguna como constitutivo de algún tipo de asociación o vínculo de carácter administrativo, civil, laboral, mercantil o cualquier otro.

Asimismo, las partes convienen que quedarán libres de toda responsabilidad administrativa, civil, fiscal, mercantil, penal, laboral, de seguridad social o de cualquier otra naturaleza jurídica que pudiera existir en asuntos relacionados con su respectivo personal; por lo que se obligan recíprocamente a sacarse en paz y a salvo, ante demandas o reclamos de cualquier tipo que pudieran surgir con motivo de este Convenio.

En ningún caso podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, beneficiario o solidario; por lo que las relaciones laborales y de seguridad social se mantendrán en todos los casos entre la parte contratante y su respectivo personal, aun en tratándose de trabajos realizados conjuntamente, o que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de las partes, por lo anterior cada parte será responsable de otorgar a su personal, las prestaciones que en materia de trabajo y de seguridad social le correspondan.

Las partes pactan que no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieren causarse como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor, particularmente en los casos de desastres naturales, paro de labores académicas o administrativas, o cualquier otra causa que sea ajena a sus voluntades.

Las partes se obligan a sacarse en paz y a salvo de cualquier controversia que pudiera promover algún tercero que demande un mejor derecho sobre el uso de las Marcas Autorizadas de cada una de las partes.

Acuerdan las partes que, en caso de que los alumnos ocasionen daños a instalaciones, mobiliario, documentos, información o equipos de la EMPRESA, LA UPTLAX se obliga a coadyuvar y prestar asistencia inmediata a la EMPRESA con el fin de que el alumno responda por los daños, perjuicios, gastos y costos que lo anterior genere a la EMPRESA.

DÉCIMA SEGUNDA. OBLIGACIONES FISCALES.

Las partes asumen la responsabilidad exclusiva de enterar y pagar los impuestos federales, estatales o municipales que les correspondan, así como cubrir cualquier otra carga fiscal que se genere con motivo de la celebración y ejecución del presente Convenio, según las disposiciones legales que en cada caso sean aplicables.

DÉCIMA TERCERA. PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL.

Las partes reconocen que los derechos de propiedad industrial y de autor existentes, derivados o relacionados son y seguirán siendo de la parte que sea la titular, por lo que la revelación de información prevista en este Convenio no le otorga a la contraparte, de manera implícita o expresa, ninguna licencia o transmisión de algún derecho bajo ninguna figura, por lo que únicamente podrá utilizarla para los propósitos autorizados en este Convenio y, en especial, conforme a lo establecido en la Cláusula Quinta del presente Convenio.

Las partes convienen que respetarán los derechos de autor, compilador o ejecutor sobre las obras literarias o artísticas, así como los demás derechos de propiedad intelectual que pudieran generarse con motivo del cumplimiento del presente Convenio.

Las publicaciones de diversas categorías (artículos, folletos, entre otras), así como las coproducciones y difusión que llegaran a generarse en virtud de la ejecución del presente, se realizarán de común acuerdo y conforme a los lineamientos que se establezcan en el Convenio Específico correspondiente.

La propiedad industrial que se derive de los proyectos y trabajos realizados con motivo del presente instrumento estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los Convenios Específicos que sobre el particular suscriban las partes, y en caso de que no se establezca, los derechos de propiedad industrial, derechos de autor, incluyendo los patrimoniales que se deriven de los proyectos generados o derivados del presente Convenio o los Convenios Específicos, se constituirán en partes iguales para las partes de este Convenio.

DÉCIMA CUARTA. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.

Las partes se obligan a adoptar las medidas necesarias y procedentes a efecto de exigir a su personal la máxima discreción y secreto profesional, con respecto a cualquier información que se intercambie con motivo del presente Convenio, salvo aquella que sea de carácter estrictamente académico, la cual podrá publicarse con fines docentes y para la difusión del

conocimiento científico, tecnológico y cultural, previo acuerdo por escrito entre LA UPTLAX y la EMPRESA.

Las partes acuerdan que se considerará como información confidencial aquella que se revele con motivo de este Convenio, así como la que conozcan o tengan acceso en virtud de la celebración y ejecución de este Convenio, ya sea que obre en documentos previamente existentes o generados con motivo del presente; que se contenga en cualquier soporte electrónico, escrito, holográfico, impreso, informático, sonoro, visual o algún otro; y aquella que sea comunicada verbalmente o a la que se tenga acceso de manera visual e inclusive virtual, a través de visitas a las instalaciones o el acceso a materiales, equipos y bases de datos; que se ubique en alguno de los siguientes supuestos:

1. Los secretos bancarios, bursátiles, comerciales, fiduciarios, fiscales o industriales, así como los derechos de autor, cuya titularidad corresponda a las partes o a terceros;
2. La que se refiera al patrimonio de las partes o de terceros;
3. La que comprenda hechos y actos de carácter administrativo, comercial, contable, económico, financiero o jurídico de las partes o terceros, que les signifique obtener o mantener una ventaja competitiva o económica frente a otros en la realización de sus actividades, o que pudiera resultarle útil a un competidor, incluyendo de manera enunciativa mas no limitativa:
 - i. La relativa a detalles sobre el manejo del negocio, tales como: clientes o socios actuales y potenciales (incluyendo identidades, características y actividades); datos de empresas o instituciones con las que se mantengan relaciones; conocimientos técnicos o administrativos conocidos como *know how*; políticas, programas o proyectos; planes u ofertas de negocios; estrategias, fórmulas, mecanismos, métodos, prácticas, procesos, procedimientos, técnicas u operaciones; datos técnicos, desarrollos, dibujos, diseños, estudios, imágenes, ingeniería, inventos, investigaciones, manuales, modelos, muestras, nombres, patrones, pronósticos, prototipos, proyecciones, proyectos, publicaciones o reportes; así como costos o cotizaciones, especificaciones de productos o servicios, medios o formas de comercialización, suministros y prestación de servicios.
 - ii. Sobre su proceso de toma de decisiones; datos que pudieran afectar sus negociaciones; acuerdos de sus órganos de administración o dirección; actas de asamblea, así como su estructura organizacional.
 - iii. La correspondiente a sus instalaciones, infraestructura, logística y tecnología, incluidos planos, modelos organizacionales y operativos, protocolos, procedimientos y recursos destinados para la vigilancia, protección y seguridad, entre los que se comprenden el control y filtro de accesos, así como la captura, procesamiento y análisis de información; el seguimiento interno de personas; la coordinación con autoridades, y la operación del centro de monitoreo.
 - iv. La relacionada con equipos y programas de computación, bases de datos, sistemas de procesamiento de datos o de comunicación en red, así como la información que revele los controles o sistemas mediante los cuales los servicios, productos, procedimientos operativos y aplicaciones de las partes, actuales o futuros, son desarrollados, conducidos u operados.

4. Aquella que se proporcione por escrito con tal carácter, antes o al momento de que dicha información sea revelada, parcial o totalmente, contenga o no una leyenda que indique que se trata de información confidencial;
5. Aquella que sea revelada, de manera verbal, escrita o visual, o
6. La relacionada con la existencia o contenido de las comunicaciones, discusiones, evaluaciones o negociaciones de las partes, con respecto a la suscripción y ejecución de este Convenio.

Las partes, por sí mismas y a través del personal que designen, se comprometen a:

1. Mantener la información confidencial con tal carácter y utilizarla únicamente para el objeto materia del presente Convenio;
2. Otorgarle a la información confidencial el mismo trato que le da a la información de su propiedad, debiendo establecer o mantener los procedimientos que razonablemente se requieran para mantener su confidencialidad, así como adoptar las medidas de seguridad de carácter administrativo, físico y técnico para evitar el acceso, uso, tratamiento, copia, alteración, modificación, extravío, pérdida, robo, daño o destrucción, no autorizados;
3. No utilizar la información confidencial que reciba para fines distintos a los del presente Convenio; o para su beneficio propio o el de sus empleados, contratistas, consultores asociados, agentes o cualquier otro tercero con el que de manera directa o indirecta tenga relación;
4. No revelar la información confidencial de ninguna forma a terceros, sin autorización expresa y por escrito de su titular;
5. Guardar absoluta confidencialidad respecto de los servicios materia del presente Convenio, por lo que no podrá divulgar, ni dar a conocer a terceros, por ningún medio, sin el consentimiento previo y por escrito de la contraparte: las condiciones y términos de la relación entre las partes; que ha conocido información confidencial de la otra parte; así como revelar la documentación o información correspondiente al presente Convenio;
6. Adoptar las medidas necesarias y procedentes a efecto de exigir a su personal la máxima discreción y secreto profesional, así como instruirles respecto de los términos dispuestos en el presente Convenio, debiendo recabar una carta de confidencialidad individual suscrita por quienes tengan acceso a la información confidencial;
7. Procurar que el personal que conozca la información confidencial sea el estrictamente necesario para el correcto cumplimiento de las obligaciones generadas con motivo de este Convenio;
8. Llevar un registro de la información confidencial proporcionada;
9. Asegurar que todos los derechos de propiedad industrial y de autor existentes, así como las leyendas de confidencialidad, sean replicados en cualquier reproducción, modificación o traducción de la información confidencial. En caso de que las partes así lo soliciten, deberán realizar un esfuerzo razonable para añadir un aviso relativo a la

propiedad exclusiva o la indicación de confidencialidad a los materiales tangibles que estén en su posesión, y

10. Notificar cualquier vulneración real o potencial a este Convenio, incluyendo la utilización o revelación no autorizada de la información confidencial; y cooperar en forma razonable con los esfuerzos encaminados a buscar una orden restrictiva apropiada, a prevenir o terminar de cualquier forma dicha violación, o a recuperar la información sustraída.

Las obligaciones de confidencialidad y no divulgación se mantendrán vigentes durante todo el tiempo en el que la información conserve el carácter de confidencial, en términos de lo previsto en la *Ley de Propiedad Industrial*, la *Ley Federal de Derechos de Autor* y demás disposiciones normativas aplicables.

Las partes podrán revelar la información confidencial cuando sea requerida en una orden judicial o administrativa de autoridad competente, teniendo la obligación de entregar únicamente aquella parte de la información que legalmente les fue solicitada, en una forma razonablemente diseñada para preservar su carácter confidencial y pidiendo que se adopten las medidas necesarias para el resguardo de la misma, en atención a que dicha entrega no le otorga el carácter de pública. En estos casos, se deberá notificar de inmediato a la contraparte el requerimiento, indicando los fundamentos y motivos del mismo, a fin de que pueda implementar las medidas que considere pertinentes para proteger la información confidencial, así como para tener la oportunidad de revisar los documentos que habrán de entregarse.

Las partes se obligan a responder por los daños y perjuicios que se causen o pudieran generarse por el incumplimiento a las disposiciones del presente Convenio, por la divulgación, uso inapropiado o no autorizado que se dé a la información confidencial, a través de su personal o cualquier tercero que actúe en su representación, por lo que se comprometen a sacarse en paz y a salvo ante cualquier reclamación que les fuera exigida judicial o extrajudicialmente por terceros.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones que pudieran ejercerse, ante la autoridad competente, para denunciar la presunta comisión de infracciones administrativas o hechos delictivos.

DÉCIMA QUINTA. DATOS PERSONALES.

Las partes se ceñirán a las disposiciones establecidas en la *Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares*, en el Reglamento del citado ordenamiento legal y demás disposiciones normativas en la materia, por lo que deberán:

1. Guardar absoluta confidencialidad respecto de los datos personales que conozcan con motivo del presente Convenio y de los Convenios Específicos;
2. Implementar las medidas de seguridad administrativas, físicas y técnicas, establecidas en la normativa aplicable;
3. Tratar los datos personales únicamente para los efectos previstos en este Convenio y los Convenios Específicos, y abstenerse de usarlos para finalidades distintas;

4. Abstenerse de transferir los datos personales sin el consentimiento del titular, salvo que se actualice alguno de los supuestos de excepción previstos en la legislación correspondiente;
5. Procurar que el personal que conozca los datos personales sea el estrictamente necesario para el correcto cumplimiento de las obligaciones generadas con motivo de este Convenio y los Convenios Específicos, e instruirles los términos de confidencialidad para los mismos;
6. Informar cuando ocurra una vulneración a los datos personales, y
7. Suprimir los datos personales objeto de tratamiento una vez cumplida la relación jurídica.

Dichas obligaciones se mantendrán vigentes durante todo el tiempo en el que la información conserve el carácter de confidencial, en términos de lo previsto en la *Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares*, el Reglamento del citado ordenamiento legal y demás disposiciones normativas aplicables.

Las partes se obligan a responder por los daños y perjuicios que se causen o pudieran generarse por la divulgación, uso inapropiado o no autorizado que se dé a la información confidencial o los datos personales, a través de su personal o cualquier tercero que actúe en su representación, por lo que se compromete a sacar en paz y a salvo a la otra parte ante cualquier reclamación que le fuera exigida judicial o extrajudicialmente por terceros. Lo anterior, sin perjuicio de las acciones que pudieran ejercerse, ante la autoridad competente, para denunciar la presunta comisión de infracciones administrativas o hechos delictivos.

DÉCIMA SEXTA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

Las partes convienen que no podrán ceder o transferir a terceros, total o parcialmente, los derechos y obligaciones derivados del presente Convenio, sin el consentimiento expreso y por escrito de la otra parte.

DÉCIMA SÉPTIMA. ACUERDO DEFINITIVO.

Las partes aceptan que en la celebración de este Convenio no existen vicios del consentimiento, así como que este Convenio incluye la totalidad de los acuerdos y compromisos a los que han llegado, por lo que cualquier otra negociación o entendimiento previo, verbal o escrito, carecerá de valor legal alguno.

El hecho de que alguna de las partes no haga valer los derechos otorgados en este Convenio, en caso de algún incumplimiento o infracción, no constituirá ni se considerará como una renuncia para hacerlos valer posteriormente.

DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIONES Y CASOS NO PREVISTOS.

Este Convenio podrá ser modificado o adicionado mediante la celebración del convenio modificatorio correspondiente, suscrito por quienes cuenten con facultades para ello, y formará parte integrante del presente, obligando a las partes a partir de la fecha de su firma.

Los asuntos inherentes al objeto del presente Convenio que no se encuentren expresamente previstos en las cláusulas serán resueltos de común acuerdo por las partes, debiéndose hacer constar por escrito las determinaciones que al efecto se adopten.

DÉCIMA NOVENA. COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES ENTRE LAS PARTES.

Cualquier aviso o notificación que las partes deban o deseen enviar de acuerdo con este Convenio Marco, será válidamente realizado cuando sea entregado por escrito y entregado: (a) personalmente con acuse de recibo; (b) por correo certificado, con acuse de recibo, siempre que en los casos (a) y (b) se envíen los avisos a los domicilio referidos en el capítulo de Declaraciones del presente Convenio y en el caso; (c) se envíen los correos electrónicos desde y a favor de cualquiera de las direcciones electrónicas que a continuación se establecen:

Si es a la “EMPRESA”:

Atención: Yazmin Paola Del Carmen González Jiménez y Magaly Katery Cervantes Garnica
Correo electrónico: y.gonzalez@hoffmann-group.com y magaly.cervantes@hoffmann-group.com

Teléfono: 222 210 53 33

Si es a “LA UPTLAX”:

Atención: Claudia Torres Rivera.

Correo electrónico: claudia.torres@uptlax.edu.mx

Teléfono: 2461354763

Cualquier cambio de domicilio deberá ser notificado a la otra parte con 3 (tres) días hábiles de anticipación a la fecha en que deba surtir efectos esa modificación. Si no media notificación, todas las comunicaciones se tendrán válidamente realizadas en los domicilios señalados previamente.

VIGÉSIMA. CONTROVERSIAS.

El presente Convenio marco, así como los Convenios Específicos que de éste deriven, son producto de la buena fe de las partes, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento.

De presentarse alguna controversia respecto del cumplimiento, ejecución o interpretación del mismo, las partes convienen que la resolverán de común acuerdo y por escrito. En caso de subsistir la controversia, litigio o reclamación, las partes se someterán a la jurisdicción de las autoridades y tribunales competentes del Estado de Tlaxcala o bien del Estado de Puebla, a petición de la parte actora, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles conforme a sus domicilios actuales o futuros.

Leído el presente Convenio y enteradas de su contenido, alcance, efectos y fuerza legal, las partes están de acuerdo en cumplirlo íntegramente, por lo que lo firman por duplicado, quedando un ejemplar en poder de cada suscriptor, en Cuautlancingo, Puebla, el 21 de octubre de 2025.

HOJA DE FIRMAS DEL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN Y COOPERACIÓN ACADÉMICA DE FECHA 21 DE OCTUBRE DE 2025 QUE SUSCRIBEN, LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA. ("LA UPTLAX") Y HOFFMANN QUALITY TOOLS MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. (LA "EMPRESA").

HOFFMANN QUALITY TOOLS MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. REPRESENTADA POR: Yazmin Paola Del Carmen González Jiménez	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA REPRESENTADA POR: Maestra. Rosalía Nalleli Pérez Estrada Rectora
REPRESENTADA POR: Magaly Katery Cervantes Garnica	Dr. Julio César Valdez Ahuatzi Director de Ingeniería en Tecnologías de la Información e Innovación Digital
	REVISIÓN JURÍDICA. Mtro. Lauro Sánchez Sánchez. Abogado General. Universidad Politécnica de Tlaxcala El presente convenio, se revisa en cuanto a la forma jurídica, por tanto, los compromisos sustantivos que se asuman con su celebración, así como los aspectos técnicos, operativos, presupuestales y fiscales son responsabilidad del área operativa, encargada del cumplimiento y seguimiento.

[ESPACIO SIN TEXTO]

ANEXO I DEL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN Y COOPERACIÓN ACADÉMICA QUE SUSCRIBEN, LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA. (“LA UPTLAX”) Y HOFFMANN QUALITY TOOLS MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. (LA “EMPRESA”).

PRÁCTICAS PROFESIONALES

Las partes acordarán mediante los Convenio Específicos, la forma en que los alumnos de LA UPTLAX realizarán prácticas profesionales (en adelante las “Estancias y Estadías”) dentro de las instalaciones y áreas de trabajo de la EMPRESA.

Los Convenios Específicos deberán constar por escrito, tomando como referencia el presente Convenio marco.

Las partes convienen que los Convenios Específicos referentes a las Estancias y Estadías deberán de considerar de manera enunciativa más no limitativa lo siguiente:

- 1.** Los compromisos de LA UPTLAX, para la realización del Programa de Prácticas Profesionales, tales como:
 - a.** Proporcionar a la EMPRESA los nombres y currículos de los alumnos que deseen participar en el Programa de Prácticas Profesionales objeto del Convenio Específico en cuestión, indicando el lapso de tiempo durante el cual prestarán sus Estancias o Estadías, el área de su preferencia y su disponibilidad de horario.
 - b.** Canalizar a los estudiantes seleccionados por la EMPRESA para participar en el Programa de Prácticas Profesionales respectivo, para que les den a conocer las políticas y la normativa aplicable que deberán acatar.
 - c.** Toda vez que el Programa de Prácticas Profesionales es una actividad académica considerada de extensión universitaria, LA UPTLAX deberá validar que los alumnos cuenten con un seguro de gastos médicos mayores vigentes, ya sea el contratado en LA UPTLAX o uno personal, que cubra cualquier accidente que pudiera sucederles durante la realización de las Estancias o Estadías dentro de las instalaciones de la EMPRESA y durante el trayecto de traslado hacia la misma. La EMPRESA se reserva el derecho de admisión a aquellos alumnos que no cuenten con el seguro de gastos médicos mayores antes mencionado.
 - d.** Entregar a la EMPRESA la carta compromiso de cada uno de los alumnos que vayan a participar en el programa de Prácticas Profesionales objeto del Convenio Específico en cuestión.
- 2.** Los compromisos de la EMPRESA, para la realización del Programa de Prácticas Profesionales, tales como:
 - a.** Realizar la selección de los alumnos interesados que podrán participar en el Programa de Prácticas Profesionales objeto del Convenio Específico en cuestión.
 - b.** Comunicarle a LA UPTLAX la lista de alumnos seleccionados, precisando: los nombres, los horarios en los que se realizarán las Estancias o Estadías, las fechas de inicio y de terminación, así como los términos y condiciones a los que se sujetarán los participantes.
 - c.** Recibir la carta de presentación de estancias o estadías emitida por la Dirección de Ingeniería y que cada estudiante seleccionado deberá entregar a la empresa y en

respuesta emitir la carta de aceptación de cada alumno en los términos que previamente se hayan establecido.

- d. Nombrar a un asesor externo designado para el seguimiento del estudiante y que estará en contacto por el asesor interno nombrado por LA UPTLAX.
 - e. Proporcionar en los formatos establecidos LA UPTLAX, la información para el seguimiento correspondiente de cada estudiante, hasta la culminación de su proyecto.
 - f. Permitir a los alumnos participantes realizar sus Estancias o Estadías en los términos y condiciones establecidos en la carta compromiso correspondiente.
 - g. Dar aviso a LA UPTLAX en caso de presentarse alguna irregularidad.
 - h. Entregar al alumno una carta de liberación de Estancias o Estadías en la que se especifiquen las tareas realizadas y los logros alcanzados, únicamente si cumplió cabalmente con las Estancias o Estadías objeto del Convenio Específico en cuestión.
3. Derechos y obligaciones de los alumnos, tales como:
- a. Respetar los lineamientos generales y políticas internas de la EMPRESA, así como cumplir con la reglamentación de LA UPTLAX. La EMPRESA podrá dar por terminadas las prácticas o entrenamientos cuando el alumno no se sujete a sus normas y procedimientos.
 - b. Realizar las Estancias o Estadías dentro de las instalaciones de la EMPRESA, en función de la disponibilidad de ésta, así como en virtud de lo establecido en los Convenios Específicos correspondientes.
 - c. Tener disponibilidad en todas y cada una de las actividades a desempeñar y cumplir oportunamente las indicaciones de la persona o personas a las que le reportarán.
 - d. No incurrir en inasistencias, retardos e incumplimientos del horario establecido por la EMPRESA, con la finalidad de que realicen sus Estancias o Estadías en el tiempo determinado.
 - e. Guardar absoluta confidencialidad de la información que le entregue la EMPRESA.
 - f. No exigir remuneración alguna por la Estancias o Estadías a realizar, entendiendo que las mismas no pueden ser consideradas como relación laboral. Recibir una carta de liberación de Estancias o Estadías en la que se especifique las tareas realizadas y los logros alcanzados, únicamente si cumplió cabalmente con la práctica profesional.
 - g. Contar con seguro médico que cubra cualquier accidente que pudiera sucederle durante la realización de sus Estancias o Estadías, pudiendo ser este de carácter privado, contratado por LA UPTLAX u otra modalidad parecida.
4. La designación de las personas responsables.
5. Normas de coordinación, ejecución y seguimiento.
6. Las demás que acuerden las partes por escrito.

[HOJA DE FIRMAS EN LA SIGUIENTE HOJA]

[ESPACIO SIN TEXTO]

HOJA DE FIRMAS DEL ANEXO I DEL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN Y COOPERACIÓN ACADÉMICA QUE SUSCRIBEN, LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA. (“LA UPTLAX”) Y HOFFMANN QUALITY TOOLS MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. (LA “EMPRESA”).

HOFFMANN QUALITY TOOLS MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. REPRESENTADA POR: Yazmin Paola Del Carmen González Jiménez	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA REPRESENTADA POR: Maestra. Rosalía Nalleli Pérez Estrada
REPRESENTADA POR: Magaly Katery Cervantes Garnica	Dr. Julio César Valdez Ahuatzi Director de Ingeniería en Tecnologías de la Información e Innovación Digital
	REVISIÓN JURÍDICA. Mtro. Lauro Sánchez Sánchez. Abogado General. Universidad Politécnica de Tlaxcala El presente convenio, se revisa en cuanto a la forma jurídica, por tanto, los compromisos sustantivos que se asuman con su celebración, así como los aspectos técnicos, operativos, presupuestales y fiscales son responsabilidad del área operativa, encargada del cumplimiento y seguimiento.

[ESPACIO SIN TEXTO]

ANEXO II DEL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN Y COOPERACIÓN ACADÉMICA QUE SUSCRIBEN, LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA. ("LA UPTLAX") Y HOFFMANN QUALITY TOOLS MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. (LA "EMPRESA").

PLANES DE FORMACIÓN EJECUTIVA Y DESCUENTOS

LA UPTLAX otorga a la EMPRESA planes de formación ejecutiva y descuentos para programas de posgrado y educación continua para los empleados de la EMPRESA, según se detallan a continuación. En todos los casos, la UPTLAX otorgará el 20% de descuento por persona, cuando la cantidad de interesados por rubro sea igual o superior a 10 personas:

MAESTRÍA EN INGENIERA

En cualquiera de sus áreas y líneas de investigación:

Ingeniería Administrativa, Tecnologías de la información, Biotecnología, Química, Automatización y Control, Manufactura, Sistemas Inteligentes, Procesos de manufactura y materiales avanzados.

ESTUDIOS DE INGENIERÍA EN SU EN MODALIDAD DESPRESURIZADA

Dirigida a trabajadores del estado y de estados vecinos que buscan profesionalizar su carrera con la obtención de un título universitario y la cédula profesional.

Esta modalidad ofrece 22 programas educativos: siete ingenierías y 15 técnicos superiores universitarios, y se imparte los días sábados y domingos de 07:00 a 17:00 horas, con duración de 4 años 4 meses.

DIPLOMADO EN INDUSTRIA 4.0

Descripción: Proveer a los participantes de las competencias básicas y técnicas necesarias para utilizar las herramientas y tecnologías relacionadas con la Industria 4.0, con propósitos de enseñanza, diagnóstico y consultoría, así como participación en proyectos de incorporación y acompañamiento en empresas del sector productivo y de servicios.

Modalidad: Semi- Presencial

Duración: 120 horas

Costo: \$ 6,000.00 pesos M/N por persona

DIPLOMADO EN ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL

Descripción: Desarrollar competencias y habilidades en las autoridades y servidores públicos de los gobiernos municipales para una gestión eficiente y estratégica de la administración pública municipal que les permita elevar la calidad de vida de las personas.

Modalidad: Semi- Presencial

Duración: 120 horas consta de 5 módulos.

Costo: \$ 6,000.00 pesos M/N. por persona

DIPLOMADO EN GESTIÓN DE EMOCIONES

Descripción: Proporcionar a los participantes las habilidades y conocimientos necesarios para comprender, manejar y aprovechar eficazmente las emociones, tanto propias como ajenas, en diversos contextos.

Modalidad: En línea

Duración: 120 horas.

Costo: \$ 6,000.00 pesos M/N. por persona

DIPLOMADO EN NEGOCIOS PARA MUJERES EMPRENDEDORAS

Descripción: Facilitar el empoderamiento de mujeres a través del desarrollo de habilidades empresariales y organizaciones, con el fin de capacitarlas en la elaboración de un plan de negocios sólido.

Modalidad: Presencial

Duración: 120 horas

Costo: \$ 6,000.00 pesos M/N. por persona

DIPLOMADO PARA LA CERTIFICACIÓN FIGURA III, ASESOR EN ESTRATEGIAS DE INVERSIÓN

Descripción: Capacitar profesionales bursátiles mediante una metodología interactiva a fin de propiciar el aprendizaje que les permita adquirir los conocimientos y capacidades técnicas necesarias para la acreditación del examen de certificación Figura III AMB, Asesor de Estrategias de Inversión.

Modalidad: Asincrónica.

Duración: 4 meses.

Costo: \$ 6,000.00 pesos M/N. por persona

DIPLOMADO EMPRENDEDORES

Descripción: Desarrollar habilidades empresariales y organizaciones, con el fin de capacitarlas en la elaboración de un plan de negocios sólido.

Modalidad: Asincrónica.

Duración: 4 meses.

Costo: \$ 6,000.00 pesos M/N. por persona

CURSO CERTIFICACION DE TOEFL

DIPLOMADO EN MODALIDAD ASINCRÓNICA

Duración: 4 meses.

Costo: \$ 6,000.00 pesos M/N.

CURSO DE IDIOMAS (INGLÉS INTERMEDIO, AVANZADO)

DIPLOMADO EN MODALIDAD ASINCRÓNICA

Duración: 4 meses.

Costo: \$ 6,000.00 pesos M/N.

CURSO JAPONES BASICO

DIPLOMADO EN MODALIDAD ASINCRÓNICA

Duración: 4 meses.

Costo: \$ 6,000.00 pesos M/N.

La oferta incluida en este Anexo estará vigente por un año en atención a futuros cambios en los cursos ofertados y en su costo.

[HOJA DE FIRMAS EN LA SIGUIENTE HOJA]

[ESPACIO SIN TEXTO]

HOJA DE FIRMAS DEL ANEXO II DEL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN Y COOPERACIÓN ACADÉMICA QUE SUSCRIBEN, LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA. (“LA UPTLAX”) Y HOFFMANN QUALITY TOOLS MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. (LA “EMPRESA”).

HOFFMANN QUALITY TOOLS MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA
REPRESENTADA POR: Yazmin Paola Del Carmen González Jiménez	REPRESENTADA POR: Maestra. Rosalía Nalleli Pérez Estrada Rectora
REPRESENTADA POR: Magaly Katery Cervantes Garnica	Dr. Julio César Valdez Ahuatzi Director de Ingeniería en Tecnologías de la Información e Innovación Digital
	REVISIÓN JURÍDICA.
	Mtro. Lauro Sánchez Sánchez. Abogado General. Universidad Politécnica de Tlaxcala
	El presente convenio, se revisa en cuanto a la forma jurídica, por tanto, los compromisos sustantivos que se asuman con su celebración, así como los aspectos técnicos, operativos, presupuestales y fiscales son responsabilidad del área operativa, encargada del cumplimiento y seguimiento.

[ESPACIO SIN TEXTO]